

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No. 171

Mercaderes, Cauca, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD: 19-450-40-89-001-2021-00052-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DDO: LUIS GERARDO DIAZ GUERRERO.

Pasa a despacho el proceso de la referencia para tomar la respectiva decisión.

1. La apoderada judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, aporta la certificación expedida por la empresa de servicio postal sobre la entrega de la citación por aviso.
2. Dicho lo anterior, se observa que la citación de notificación por aviso realizada al señor LUIS GERARDO DIAZ GUERRERO no se realizaron de forma correcta.
3. Se tiene en este proceso que en auto No. 064 del 8 de febrero de 2022 se resolvió no tener en cuenta la notificación por aviso que en su momento fue aportada por la parte demandante por establecer mal la fecha de la providencia a notificar, error que se vuelve a repetir nuevamente con los memoriales que se allegan vía electrónica el 11 de mayo de 2022, en esta comunicación de notificación por aviso se estipuló que la fecha de la providencia a notificar esta calendada el 26 de julio de 2021, siendo lo correcto que la providencia a notificar es la No. 447 del 5 de agosto de 2021, notificada en estados electrónicos el 6 de agosto de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA por segunda vez la actuación procesal impulsada por la parte actora "*Notificación por aviso del demandado LUIS GERARDO DIAZ GUERRERO*", en razón a lo expuesto con antelación en este proveído.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de proseguir con el trámite procesal, es decir AUTO DE SEGUIR ADELANTE, hasta tanto no se cumpla con el lleno de requisitos la carga procesal de notificar al demandado con el lleno de requisitos establecidos en el C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 171 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 16 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 028) ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.